LIGA CULTURAL DE FUTBOL
COPA "EMANUEL LEGUIZAMÓN DE LA FUENTE"

TRIBUNAL DE DISCIPLINA
ACTA Nº 37
19/11/2026

TIPO DE INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORIA	PARTIDOS DE SUSPENSIÓN	ARTÍCULO RTP
Jugador	VIDELA, ROBERTO ADRIAN (6489460)	UNIÓN ACHA	PRIMERA	2 Partidos	202 b)
Jugador	GONZALEZ, RODRIGO (7012644)	UNIÓN ACHA	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 8
Cuerpo Técnico	MARTINEZ CARABAJAL, EDUARDO ANDRÉS	MATADERO POR LA LEALTAD	JUVENILES	2 Partidos	186 y 260
Cuerpo Técnico	MONTIEL, MATEO	MATADERO POR LA LEALTAD	JUVENILES	1 Partido	186 y 260
Jugador	GEORGE DEPETRIS, BENJAMIN (5062533)	MATADERO POR LA LEALTAD	JUVENILES	1 Partido	186
Cuerpo Técnico	VERA, CRISTIAN GABRIEL (7967234)	GRAL. BELGRANO	CUARTA	1 Partido	186 y 260
Jugador	SOSA, JOSE ARMANDO (8635951)	FERRO DE TOAY	CUARTA	1 Partido	207 m)
Jugador	GARCIA JAÑEZ, SALVADOR (6596124)	LA BARRANCA	QUINTA	1 Partido	207 m)
Jugador	GARCIA REINOSO, PEDRO BENJAMIN (6802061)	GUARDIA DEL MONTE	SEXTA	1 Partido	154
Jugador	PAEZ, TOMAS (6742757)	GUARDIA DEL MONTE	SEXTA	1 Partido	154
Jugador	GARCIA, IAN AGUSTIN (5961118)	A. SANTA ROSA	SEXTA	1 Partido	154
Jugadora	BAYGORRIA SOSA, NACIRA XIOMARA (7435801)	A. ALL BOYS	SUB 15 FEMENINO	1 Partido	207 m)
Jugadora	CORREA, ZOE NAHIR (6663676)	GRAL. BELGRANO	SUB 15 FEMENINO	1 Partido	207 m)

EXPTE. N.º 83.- PARTIDO DEP. TELÉN – DEP. PENALES. DIVISIÓN JUVENILES. CUARTOS DE FINAL. 08/11/2026 -CONTINUACIÓN-:

VISTO:
El informe arbitral y el descargo presentado por el jugador Juan Uriel MORA, del Club Deportivo Penales; y
CONSIDERANDO:

Que en dicho descargo el jugador brinda su versión de los hechos, negando rotundamente haber agredido físicamente al árbitro, aunque reconociendo haber ingresado al campo de juego una vez finalizado el encuentro con el propósito de pedir explicaciones por su expulsión;
Que el informe del árbitro constituye prueba semiplena de los hechos que describe, y que sólo puede ser desvirtuado por prueba fehaciente en contrario;
Que, sin perjuicio de ello, se tienen presentes y valoran las manifestaciones efectuadas por el jugador y la prueba ofrecida en su descargo, así como las circunstancias allí expuestas, al momento de graduar la sanción adoptada;
Por ello, este Tribunal **RESUELVE**:
Artículo 1.º.- Sancionar al jugador Juan Uriel MORA (5060013), del Club Deportivo Penales, con seis (6) partidos de suspensión, conforme al art. 184 del R.T.P.
Artículo 2.º.- Notifíquese.

EXPTE. N.º 84.- PARTIDO TUS AMIGOS – A. ALL BOYS. SÉPTIMA DIVISIÓN. 07/11/2026 -CONTINUACIÓN-:
VISTO:
Los informes arbitrales, habiéndose dispuesto la suspensión provisoria, y conferido traslado a los jugadores Gael LANDAETA, Francisco WENTENAO y Bautista Benjamín BEOLA GARCÍA, del Club Tus Amigos, a efectos de que ejercieran su derecho de defensa en el plazo de cinco (5) días corridos; y
CONSIDERANDO:
Que, de los informes arbitrales surge que una vez finalizado el encuentro, dichos jugadores empujaron al árbitro principal y profirieron amenazas e insultos hacia su persona;
Que, debidamente emplazados, no presentaron descargo alguno dentro del plazo concedido, habiendo dejado decaer su derecho a ejercer la defensa en esta instancia, conforme al artículo 8 del RTP;
Que, se tienen por acreditados los hechos manifestados en los informes arbitrales, en virtud de la presunción de veracidad de la que gozan los mismos;
Por ello, este Tribunal **RESUELVE**:
Artículo 1.º.- Sancionar a los jugadores Gael LANDAETA (8116229), Francisco WENTENAO (8116003) y Bautista Benjamín BEOLA GARCÍA (8114702), del Club Tus Amigos, con seis (6) partidos de suspensión cada uno, conforme al artículo 184 del R.T.P.
Artículo 2.º.- Notifíquese.

EXPTE. N.º 85.- PARTIDO DOBLAS – CENTRO OESTE. DIVISIÓN PRIMERA. CUARTOS DE FINAL. 08/11/2026 -CONTINUACIÓN-:
El informe arbitral y el descargo presentado por el jugador Daniel Juan Cruz SUAREZ, del Club Dep. Centro Oeste; y
CONSIDERANDO:
Que el informe del árbitro constituye prueba semiplena de los hechos que describe, y que sólo puede ser desvirtuado por prueba fehaciente en contrario;
Que, sin perjuicio de ello, se tienen presentes y valoran las manifestaciones efectuadas por el jugador, así como las circunstancias allí expuestas, al momento de graduar la sanción adoptada;
Por ello, este Tribunal **RESUELVE**:
Artículo 1.º.- Sancionar al jugador Daniel Juan Cruz SUÁREZ (7893960), del Club Dep. Centro Oeste, con cuatro (4) partidos de suspensión, conforme al art. 200 a) 1 del R.T.P.
Artículo 2.º.- Notifíquese.